



DOCUMENTO ELECTRONICO

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA DE CONICYT N° 5201/2017 QUE APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, 2017.**  
**RESOLUCION EXENTO N°: 6060/2017**  
**Santiago 01/09/2017**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. N°491/1971, en el D.S. N°97/2015, ambos del Ministerio de Educación Pública; en la Ley N°20.981, de presupuestos del sector público para el año 2017; y en la Resolución N°1600/2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

a.- La Resolución Exenta de CONICYT N° 5201/2017 de 31 de julio de 2017, que aprobó las bases de CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, 2017.

b.- El Memorandum TED N° 15843/2017, de 31 de agosto de 2017, del Programa FONDEF de CONICYT, mediante el cual se solicita aprobar las modificaciones en las Bases recién citadas, que se indican en dicha comunicación y en correo electrónico de fecha 1° de septiembre de 2017.

c.- Las facultades que detenta esta Dirección Ejecutiva en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo 491/1971 y Decreto Supremo N° 97/2015, ambos del Ministerio de Educación;

**RESUELVO:**

1°.- **APRUÉBANSE** las modificaciones en las Bases de la CONVOCATORIA NACIONAL SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA, PROGRAMA DE ATRACCIÓN E INSERCIÓN DE CONICYT, 2017:

En el numeral 5, donde dice:

**"Se declarará fuera de base en esta convocatoria:**

- Las universidades postulantes que tengan rendiciones de cuentas y/o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT o en cuyas propuestas incluyan a un investigador/a que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT.
- Las propuestas que contengan investigadores/as que tengan compromisos laborales, es decir, quién tenga un nombramiento académico en la universidad postulante u otra universidad por más de un cuarto de jornada.
- Las propuestas que contengan investigadores/as que participen como investigador/a responsable o titular, en cualquier proyecto de investigación financiado por CONICYT, la ICM o CORFO, a excepción de los postdoctorados y Apoyo al Retorno financiados por CONICYT."

Debe decir:

**"Se declarará fuera de base en esta convocatoria:**

- Las propuestas que contengan investigadores/as que tengan compromisos laborales, es decir, quién tenga un nombramiento académico en la universidad postulante u otra universidad por más de un cuarto de jornada.
- Las propuestas que contengan investigadores/as que participen como investigador/a responsable o titular, en cualquier proyecto de investigación financiado por CONICYT, la ICM o CORFO, a excepción de los postdoctorados y Apoyo al Retorno financiados por CONICYT."

Así mismo en el numeral 14.1, donde dice:

**"14.1 Suscripción de Convenio**

Las universidades beneficiadas deberán firmar un convenio con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el/la representante legal de la universidad beneficiada o quien se encuentre investido/a de dicha facultad, y, por el/la representante legal de CONICYT.

Será condición para este proceso presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, de proceder, deberán anexar los siguientes documentos:

- Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética.
- Descripción de las medidas de bioseguridad a tomar según lo que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, editado por CONICYT.
- Autorizaciones correspondientes para los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales o vegetales y otras (Ver Anexo 1)."

Debe decir:

**"14.1 Suscripción de Convenio**

Las universidades beneficiadas deberán firmar un convenio con CONICYT, donde se estipularán los derechos y obligaciones de las partes. El convenio será firmado por el/la representante legal de la universidad beneficiada o quien se encuentre investido/a de dicha facultad, y, por el/la representante legal de CONICYT.

No podrán suscribir convenio las universidades beneficiadas que mantengan rendiciones de cuentas pendientes de presentar en CONICYT o en cuyas propuestas incluyan a un

investigador/a que tengan rendiciones de cuentas o informes académicos o técnicos pendientes con CONICYT.

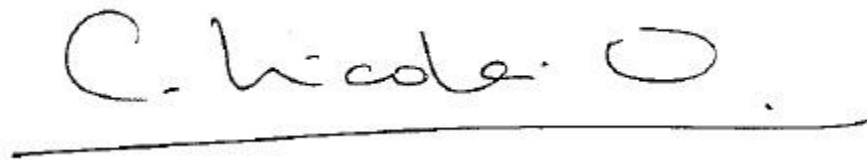
Será condición para este proceso presentar como anexo al convenio firmado por las partes, el certificado de inscripción en el registro de colaboradores del Estado y municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N°19.862 del 08/02/2003. Además, de proceder, deberán anexar los siguientes documentos:

- Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética.
- Descripción de las medidas de bioseguridad a tomar según lo que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, editado por CONICYT.
- Autorizaciones correspondientes para los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales o vegetales y otras (Ver Anexo 1)."

2°.- En todo lo no modificado sigue vigente la Resolución Exenta de CONICYT N° 5201/2017.

3°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Ejecutiva, Programa PAI, Departamento de Administración y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA  
Director(a) Ejecutivo  
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // JVP / jic

**DISTRIBUCION:**

CLAUDIA PALOMINOS - Secretaria - DIRECCION EJECUTIVA  
KATIUSKA FARIAS - Asistente - ATRACCION E INSERCIÓN DE CAPITAL HUMANO  
NELLY JERALDO - Secretaria - ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA  
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799